



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 09-Mayo-2009		ORIGINADO EN: PICHINCHA	
PROCESO No. 0317-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Juegamiento de infracciones			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Jorge Osvaldo Quinchel			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
D. Víctor Salas		Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
"UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2"

- 1 - R -
uno dos ef.

Oficio No. 2009-2134-PN-RQ2
San Francisco de Quito, 25 de Abril del 2009

Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE PICHINCHA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Luego de presentarle un atento saludo, adjunto al presente el Parte Policial elevado a este Comando, de fecha 25 de Abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Esteban Sevilla Narváez Oficial de la Zona Segura Itchimbia, el que informa sobre un **OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA**, suscitado en la Zona Itchimbia (Parque el Ejido, La Alameda, El Arbolito, Sectores de la Marín, González Suárez, Vicentina, Floresta, Las Tolas).

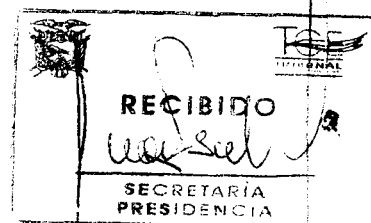
Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

De Usted, Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

el pueblo
Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA RQ-2

Adj: Lo indicado.

JNR/momy
DISTRIBUTIVO
Org. TCE
Cc. RQ-2



QUITO 26-04-09

ADJUNTO DOS EJES

10h10

San Francisco de Quito, 17 de septiembre del 2009.

CERTIFICO que es fiel copia del Original que reposa en el archivo de la Secretaría del Comando de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito No. 2.


Sonia Paola Doicela Negrete
POLICÍA NACIONAL
Secretaria del Comando de la UV-RQ-2



-2-
-dof- 1800 765 427 -3-
cl/H 2139
TCE
4/

R. del E.

REGIMIENTO QUITO
Nro. 2

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE QUITO

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE
VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO 2**

LUGAR: ZONA ITCHIMBIA (PARQUE EL EJIDO, LA ALAMEDA, EL ARBOLITO,
SECTORES DE LA MARIN, GONZALES SUAREZ, VICENTINA,
FLORESTA, LAS TOLAS)
HORA : 16H00 a 19H00
CAUSA: OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA
FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome como oficial de La Zona Itchimbia, se procedió a realizar un Operativo por infringir la ley seca en el lugar y hora antes en mención, conjuntamente con 20 señores Clases y Policías de toda la zona, a continuación se detalla los nombres de los ciudadanos que fueron encontrados infringiendo la ley seca:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	LUGAR
QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO	171743076-1	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO	060310547-9	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA MIREYA	172263599-0	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA	171494990-4	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
TAPY ANDI MAURILIO VENTURA	150065953-5	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
CAPAYA TAPUY MAY FERNANDO	150073387-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
CERDA SHIGUANGO FRANKLIN MESIAS	150057721-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
SHIGUANGO CHIMBO INES MARCELINA	1500338516-4	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
MORENO GUERRERO VERONICA PAULINA	1721615969	MONTUFAR Y MANABI(SECTOR SAN BLAS)
PULUPA CAIZA JUAN KLEVER	171819677-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
MORALES MAILA EDGAR FABIAN	171062468-3	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO	172309774-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
SIMBAÑA ZUQUILLO CARLOS ARTURO	170380675-0	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
PIMBO CHAMBO FAUSTO GONZALO	171489955-4	SECTOR LA VICENTINA
SALAZAR MANUEL MESIAS	1604532234	SECTOR LA VICENTINA



SECRETARIA

FECHA:

25-4-2009

HORA:

14:45

FECHA:

~ S

San Francisco de Quito, 17 de septiembre del 2009.

CERTIFICO que es fiel copia del Original que reposa en el archivo de la Secretaria del Comando de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito No. 2.

Sonia Paola Doiela Negrete
POLICÍA NACIONAL
Secretaria del Comando de la UV-RQ-2



- 3 -
- tres -

- 4 -
- cuatro -

MUECES SICERON ARTURO	1712189452	SECTOR LA VICENTINA
MALDONADO ANDRADE LUIS	170448964-8	SECTOR LA VICENTINA
URGILES CAMILO JUAN	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
MANTILLA WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA
URGILES JUAN CAMILO	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA

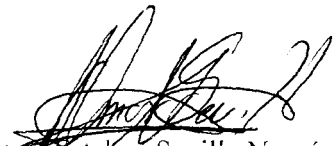
MENORES DE EDAD QUE SE LES ENCONTRO LIBANDO EN VIA PUBLICA

NOMBRES	EDAD	PERSONA QUIEN LES RETIRA
OBACO NEGRETE BILL YORKS	16	JORGE OBANDO NEGRETE
VICTOR LEONIDAS DAQUILEMA CHICAIZA	17	CHICAIZA DAQUILEMA PACA
PONCE BORJA CRISTIAN PATRICIO	16	PONCE GALARZA RODRIGO
ENCALADA ARGUELLO JEAN	16	FERNANDO HIDALGO JAIRO
BYRON SANTIAGO CARRERA LOPEZ	17	CARRERA GUERRERO HECTOR
OMAR NIETO CASTILLO	16	PALMIRO NIETO NASPUT
MIGUEL EDGAR TOAQUIZA	17	JORGUE TOAQUIZA

Cabe indicar que a los ciudadanos que fueron encontrados incumpliendo la ley seca se les tomo los respectivos nombres y el numero de cedula indicándoles que no deben infringir la mencionada ley 48 horas antes y 48 horas después del proceso electoral del 26 de abril, a los ciudadanos se les procedió a retirar de los lugares.

Así mismo debo indicar que 3 pomas de licor puro y una botella de la bebida alcohólica el GALAN fueron decomisadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines de ley pertinentes.


Omar Esteban Sevilla Narváez
SUBTENIENTE DE POLICÍA
C.C. 171618733-9

OFICIAL DE LA ZONA SEGURA ITCHIMBIA

San Francisco de Quito, 17 de septiembre del 2009.

CERTIFICO que es fiel copia del Original que reposa en el archivo de la Secretaría del Comando de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito No. 2.

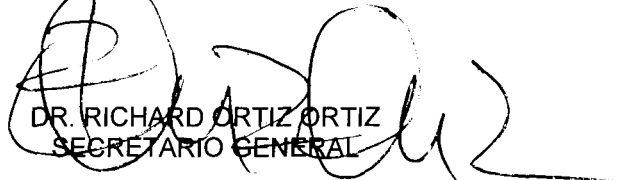

Sonia Paola Dorcelá Negrete
POLICÍA NACIONAL
Secretaría del Comando de la UV-RQ-2



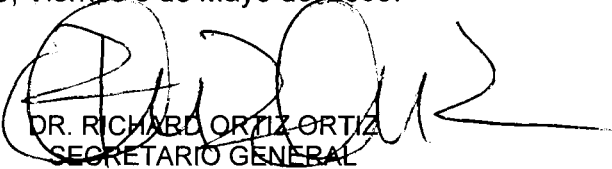
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

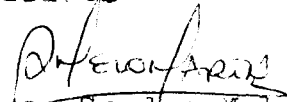
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cuarenta minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO, en: 0 foja(s), adjunta OFICIO PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0317.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos en cuatro fojas.- Cer
tificol-


Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Enc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-5-
cinco-



EN LA CAUSA No. 317-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 317-2009, que contiene, entre otros documentos, copia certificada del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano **JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171743076-1 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO** por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 12 octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía

Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009

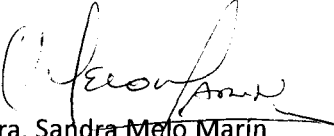


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



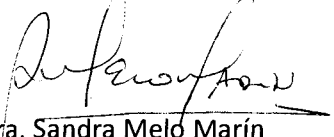
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día miércoles siete de octubre del dos mil nueve se envían los oficios Nos. 197-09-XEO-VTCE; 198-09-XEO-VTCE; 199-09-XEO-VTCE; y 200-09-XEO-VTCE a los señores Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1; Defensor del Pueblo; Dras. Lorena Tirira y Clara Hinojosa, Defensoras Públicas de la Provincia de Pichincha y Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial.- Certifico.-



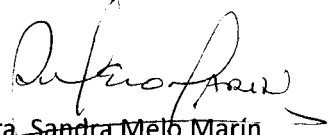
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con treinta y dos minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las dieciséis horas con cuatro minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

DIARIO "LA HORA"

Página A3.

VIERNES 9. OCTUBRE - 2009.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 317-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTO INFRACITOR: JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO

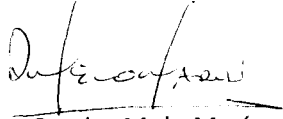
MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 317-2009, que contiene, entre otros documentos, copia certificada del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbia, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano **JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171743076-1 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO** por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 12 octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

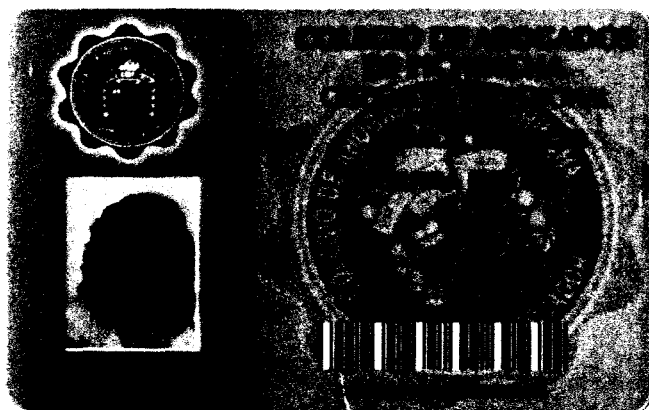
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento como tal que el día viernes nueve de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO en la página A3 del diario LA HORA de la ciudad de Quito.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-8066-f-



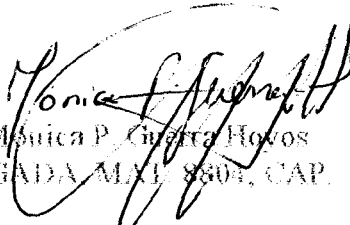
-Inocent-

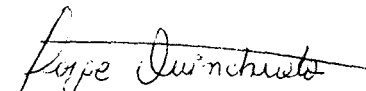
SEÑORA JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.:

JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO, ecuatoriano, de veinte años, soltero, de ocupación estudiante de cuarto semestre de Medicina de la Universidad Central del Ecuador, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante Usted comparezco y atentamente manifiesto:

Por motivos de mi estudio me encuentro de guardia en el Hospital Pablo Arturo Suárez, desde las 8h30 del domingo once de octubre, hasta las 12h30 del día lunes doce de octubre del presente año, por tanto me es imposible asistir a la Audiencia Oral de prueba que se me ha fijado para el día lunes 12 de octubre del 2009, a las 9h00; y de la cual me enteré hoy once de octubre, por tanto nombro como mi Abogada Defensora a la Dra. Mónica Guerra Hoyos, profesional a quien autorizo para que a mi nombre, concurre a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y me represente en la misma y realice cualquier gestión o suscriba cuanto escrito sea necesario en la Defensa de mis intereses en esta causa.

Firmo con mi Abogada Defensora.


Dra. Mónica P. Guerra Hoyos
ABOGADA M.E. 8804, CAP.


Sr. Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo
C.c. 171743076-1

-10-diciel-

CERTIFICACION

En la ciudad de Quito a los once días de octubre del dos mil nueve, certifico que los señores **Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo** y **Luis Ernesto Vásquez Aguilar**, alumnos de cuarto y tercer semestre de Medicina de la Universidad Central del Ecuador, que se encuentran realizando externado obligatorio y opcional respectivamente, permanecerán de guardia desde las 8H30 del día domingo once de octubre del dos mil nueve, hasta el día lunes doce de octubre a las 12H30. Es todo cuanto puede decir en honor a la verdad.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. Quinchuela'. The stamp is circular with a double border and contains text that is mostly illegible but seems to include 'UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR' and 'FACULTAD DE MEDICINA'.

Quito 11 de Octubre del 2009

CERTIFICADO

Lcda. AMPARO CILDA PALACIOS LOPEZ, con cedula de identidad 0400918157 certifico conocer al Sr: JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO con cedula de identidad 1717430761 ser una persona honorable respetuosa de sólidos principios morales cumplidor de sus tareas y obligación a el encomendadas a demás de poseer el un don de gente cualidades y valores que le han hecho acreedor al aprecio y estima de todos quienes la conocemos

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad para los fines consiguientes del interesado



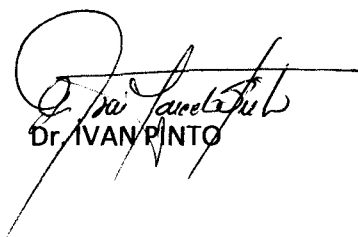
Lcda. AMPARO PALACIOS
04.0091815-7.

Quito 11 de Octubre del 2009

CERTIFICADO

Dr. IVAN MERCELO PINTO ITURRALDE, con cedula de identidad 1709923393 certifico conocer al Sr: JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO con cedula de identidad 1717430761 quien a demostrado horades, responsabilidad en cada uno de sus actos, haciéndose merecedor del aprecio de quienes la conocemos.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso del presente certificado como creyera conveniente



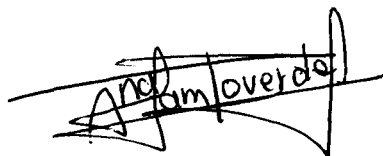
Dr. IVAN PINTO

Quito 11 de Octubre del 2009

CERTIFICADO

Dra. ANA LUCIA CAMPOVERDE ENCARNACION, con cedula de identidad 1709923393 certifico conocer al Sr: JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO con cedula de identidad 1717430761 quien a demostrado horades, responsabilidad en cada uno de sus actos, haciéndose merecedor del aprecio de quienes la conocemos.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso del presente certificado como creyera conveniente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Campo Verde', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Dra. ANA CAMPOVERDE

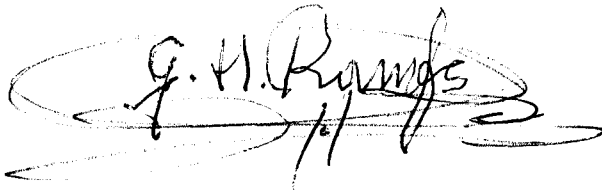
- 14 octubre -

Quito 11 de Octubre del 2009

CERTIFICADO

Lcdo. GENARO ERIBERTO RAMOS FREIRE, con cedula de identidad 1704071362 certifico conocer al Sr: JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO con cedula de identidad 1717430761 ser una persona honorable respetuosa de sólidos principios morales cumplidor de sus tareas y obligación a el encomendadas a demás de poseer el un don de gente cualidades y valores que le han hecho acreedor al aprecio y estima de todos quienes la conocemos

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad para los fines consiguientes del interesado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. H. Ramos', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

Lcdo. GENARO RAMOS

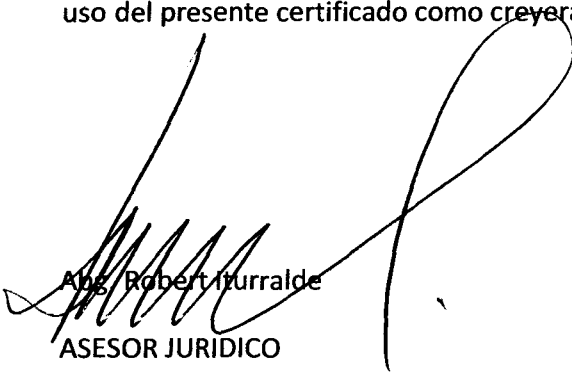
- B. Quinchuela

Quito 11 de Octubre del 2009

CERTIFICADO

Yo ROBERT WASHINGTON ITURRALDE BATEOJA, con cedula de identidad 170349336 certifico conocer al Sr: JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO con cedula de identidad 1717430761 quien a demostrado horades, responsabilidad en cada uno de sus actos, haciéndose merecedor del aprecio de quienes la conocemos.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso del presente certificado como creyera conveniente


Abg. Robert Iturralde
ASESOR JURIDICO

- ESTUDIANTE -



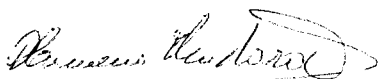
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

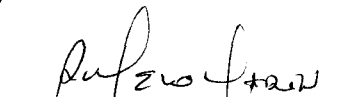
En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy lunes doce de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas, constituidos en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 317-2009 que se sigue en contra del señor JORGE QUINCHUELA HIDALGO por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 24 de abril del 2009 en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía de la ciudad de Quito.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Mónica Guerra Hoyos, con matrícula profesional No. 8804 del Colegio de Abogados de Pichincha, conforme consta de la copia de la credencial que se le presenta a la señora Jueza, quien dispone se agregue al expediente, en representación del señor Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo, presunto infractor, quien ha justificado su no comparecencia a esta audiencia y ha nombrado a su defensora para que lo represente; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica. No comparece el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, pese a haber sido legalmente citado, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que le asisten al presunto infractor y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento. En razón de la no comparecencia del señor agente de policía, procedo a conceder la palabra al presunto infractor a quien le va a representar la doctora Mónica Guerra Hoyos, quien dice: Gracias señora jueza, antes que nada queremos ratificar que la no presencia de mi cliente no es posible porque se encuentra de guardia en el hospital Pablo Arturo Suárez. Hemos pedido un certificado del Hospital para que usted se digne agregarlo al expediente, en el cual se indica que él está en cumplimiento de sus deberes, así como el escrito en el que nombra como abogada defensora a la Dra. Mónica Guerra Hoyos.- La señora jueza dispone se agregue al proceso, la certificación del servicio de emergencia del Hospital Pablo Arturo Suárez, en la cual no consta firma alguna sino únicamente una rúbrica y un sello y en la que se señala que "los señores Jorge Quinchuela Hidalgo y Luis Ernesto Vásconez Aguilar alumnos del cuarto y tercer semestre de Medicina de la Universidad Central se encuentran realizando el

externado obligatorio y opcional respectivamente, permanecerán de guardia desde las 8H30 del día domingo once de octubre del dos mil nueve, hasta el día lunes doce de octubre a las 12h30.- La señora jueza dispone se agregue al expediente y solicita a la Dra. Mónica Guerra indique si conoce las generales de ley del presunto infractor.- La Dra. Guerra dice: Los nombres y apellidos de mi defendido son JORGE OSWALDO QUINCHUELA HIDALGO, ecuatoriano, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante del cuarto semestre de la carrera de medicina de la Universidad Central del Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Maldonado S4-23 y la Exposición, portador de la cédula de ciudadanía No. 171743076-1.- Enseguida la señora jueza le pide que prosiga con su alegato y manifiesta: del parte policial que se nos acaba de leer se desprende que hubo un operativo policial en todo el sector del Itchimbía, el policía hace referencia a un grupo de muchachos que se encontraban tomando, después entre los nombres afirma que mi defendido el señor Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo se encontraba infringiendo la ley seca y el parte no hace referencia a ningún hecho adicional, lo cual genera muchas preguntas dado que este hecho sucedió hace más de cinco meses y medio y no hay la evidente certeza de que mi defendido se haya encontrado bebiendo dentro del grupo. No se aporta por parte del policía ninguna prueba fehaciente, no sabemos si el policía les pidió una prueba de alcoholemia, tal vez que soplaran para saber si tenían aliento a bebida alcohólica, no sabemos si presentaban síntomas de embriaguez o si mi defendido estaba dentro de un grupo y tal vez él no estuvo tomando. Las preguntas que se generan lastimosamente no pueden ser respondidas ya que el acusador no se encuentra presente y la única palabra que tengo como certera es la de mi cliente que dice que se encontraba entre un grupo de amigos más no estaban bebiendo, que se acercaron algunos policías y ellos no saben la identidad de a quienes pidió los documentos. Mi defendido por cuanto nada temía no opuso ninguna resistencia y le dio su cédula de identidad, pero no hubo por parte del policía ninguna indagación que nos haga presumir que hay una prueba fehaciente de que mi cliente haya infringido la ley seca, por tanto al no existir la absoluta certeza del cometimiento de la infracción por parte del señor Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo, solicito señora jueza de la manera más comedida se sirva declarar la inocencia de mi cliente. Cabe mencionar que el señor Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo, participó como vocal suplente en las elecciones del 26 de abril del 2009 en el Colegio Fernández Madrid y que lejos de infringir la ley el cumplió con un deber ciudadano para con la patria. Quisiera también dejar constancia de cinco certificados que hablan de la honorabilidad y responsabilidad del señor Quinchuela Hidalgo, cuyos documentos se los entrego para que se agreguen al expediente.- La señora jueza dispone se agregue al expediente cinco fojas que contienen cinco certificados de personas que dicen conocer al presunto infractor de quien señalan que es honrado y responsable en cada uno de esos actos.- Los certificados están suscritos por las siguientes personas: Ab. Robert Iturralde, Lcdo. Genaro Ramos; Dra. Ana Campoverde; Dr. Iván Pinto; y Lcda. Amparo Palacios cuya fecha es once de octubre del dos mil nueve.- La señora jueza pide a la a la Dra. Mónica Guerra prosiga con sus alegaciones y dice: además quiero adjuntar el registro de matrícula emitido por la Universidad Central con fecha 2009 de la que se desprende que mi cliente es estudiante de la facultad de Medicina que se encuentra ubicada en el sector del Itchimbía, por esta razón él se encontraba por ese sector que es su lugar habitual de paso.- La señora jueza dispone se agregue al expediente el comprobante de registro de materia y una factura los cuales constan en original y dispone se saque una copia

para que la secretaria relatora certifique. Continúa Dra. Guerra: por último solicito de la forma más comedida se tome en cuenta que al no haber la certeza del cometimiento de la infracción amparada en la Constitución solicito se resuelva a favor del supuesto infractor, resolviendo sobre su inocencia.- Gracias.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día martes trece de octubre del dos mil nueve a partir de las doce horas con cuarenta y cinco minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las nueve horas con treinta y un minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

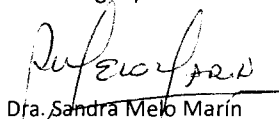


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



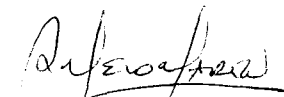
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy lunes doce de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 317-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Mónica Guerra Hoyos, abogada defensora del señor Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo, presunto infractor e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las nueve horas con treinta y un minutos para reanudarla a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día martes trece de octubre del dos mil nueve en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy martes trece de octubre dos mil nueve, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, se reanuda la Audiencia Oral de Juzgamiento en la causa No. 317-2009 que se sigue en contra del señor Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Mónica Guerra Hoyos, abogada defensora del presunto infractor; e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 317-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. San Francisco de Quito, capital de la provincia del Pichincha, a martes 13 de octubre de 2009, a las 12h45. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO, en la ciudad de Quito, en el sector de Itchimbía, el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00. Esta causa ha sido identificada con el número 317-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** **a)** El parte policial suscrito por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, indica que, en un operativo de control de la ley seca realizado en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, el día 24 de abril de 2009, desde las 16h00 a las 19h00, se identifica a veinte y un personas como presuntos infractores de la ley seca, entre ellos, el señor QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO. **b)** El parte policial emitido por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, dirigido al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito 2; y el oficio No. 2009-2134-PN-RQ2 de fecha 25 de abril de 2009, suscrito por el Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira, Comandante de la Unidad de Vigilancia RQ-2, es recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 8 de mayo de 2009 a las 16h40, (fojas 1 a 4) realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 4). **c)** El 6 de octubre de 2009, a las 09H00, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando el día lunes 12 de octubre de 2009, a las 09H00 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5 y 5

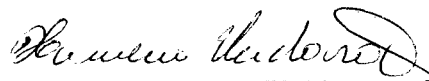
vuelta).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO fue citado mediante publicación en el Diario "La Hora", el día viernes 9 de octubre de 2009, página A3 en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día lunes 12 de octubre de 2009, a las 09H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha para que ejerza su defensa. (Fojas 9). **b)** El día y hora señalados, esto es, el lunes 12 de octubre de 2009, a las 09H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 19). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACITOR.-** De acuerdo al parte policial el presunto infractor se identificó como QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACITOR.-** De acuerdo al parte policial ya referido, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete. Audiencia a la cual no concurrió el presunto infractor señor QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO, quien justifica su no comparecencia y mediante escrito nombra como su abogada defensora a la Dra. Mónica Guerra Hoyos. Tampoco asistió el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** La abogada de la defensa Dra. Mónica Guerra Hoyos, indica las generales de ley del señor Quinchuela Hidalgo Jorge Oswaldo de nacionalidad ecuatoriano, 20 años de edad, estado civil soltero, ocupación estudiante del cuarto semestre de Medicina de la Universidad Central del Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Maldonado S-423 con cédula de identidad No. 1717439076-1 y presenta un certificado con el que justifica la inasistencia de su defendido en el que se indica que es alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador y que entre el domingo 11 de octubre de 2009 hasta el lunes 12 de octubre a las 12h30 el presunto infractor debe realizar el externado obligatorio y opcional en el mencionado Hospital y en su intervención textualmente alega lo siguiente, "Su defendido no se presenta a esta audiencia oral de prueba y juzgamiento debido a que, por ser estudiante de medicina en la Universidad Central del Ecuador, se encuentra de guardia en el Hospital Pablo Arturo Suárez. Del parte policial se desprende que hubo un operativo policial en todo el sector del Itchimbía y que el policía en su parte hace referencia a un grupo de muchachos que se encontraban tomando, después entre los nombres afirma que mi defendido el Sr. Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo se encontraba infringiendo la ley seca pero el parte no hace referencia a ningún hecho adicional lo cual genera muchas preguntas dado que este hecho sucedió hace más de 5 meses y medio. Y no hay la evidente certeza de que mi defendido se haya encontrado bebiendo dentro del grupo mencionado, no se aporta por parte del policía ninguna prueba fehaciente, no sabemos si el policía les pidió que soplaran o les realizó alco-check, para saber si tenían aliento a bebida alcohólica, no sabemos si presentaban síntomas de embriaguez o si mi defendido estaba dentro del grupo y no se encontraba tomando. Las preguntas que se generan, lastimosamente, no pueden ser defendidas ya que el acusador no está presente, y la única palabra certera es la de mi cliente que dice que se encontraba con un grupo de amigos más no estaban bebiendo, que se acercaron algunos policías y mi defendido no presto resistencia y le dio su cédula de identidad pero no

- 20 veinte mil...

hubo por parte del policía ninguna indagación que haga presumir de que mi cliente haya infringido la ley seca. Por tanto, al no existir la absoluta certeza del cometimiento de la infracción por parte del Sr. Jorge Oswaldo Quinchuela solicito señora juez de la manera más comedida se sirva declarar la inocencia de mi cliente. Cabe mencionar que el Sr. Jorge Oswaldo Quinchuela participó como vocal suplente en las elecciones del 26 de abril de 2009 en el recinto electoral del Colegio Fernández Madrid y que lejos de infringir la ley cumplió con un deber ciudadano para la Patria. Quisiera dejar constancia de cinco certificados que hablan de la honorabilidad y responsabilidad del Sr. Quinchuela Hidalgo. Además adjunto el registro de matrícula de la Universidad Central del Ecuador con fecha 2009 de la que se desprende que mi cliente es estudiante de la Facultad de Medicina ubicada en el sector del Itchimbía por esta razón se encontraba por ese sector que es su lugar habitual de paso. Por último solicito de la forma más comedida se tome en cuenta que al no haber la certeza del cometimiento de la infracción amparada en la Constitución solicito se resuelva a favor del supuesto infractor ratificando su inocencia".

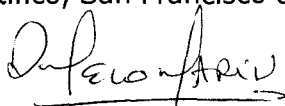
SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.- De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Si bien el encausado no asiste a la audiencia, comparece en su representación su abogada defensora, la Dra. Mónica Guerra Hoyos. **iv)** Para la resolución de esta causa es determinante la inasistencia del subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por la abogada defensora Dra. Mónica Guerra Hoyos y no existe ninguna prueba que determine que el señor QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO, el día el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO, y se ratifica su inocencia. **2)**

Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa.-**Cúmplase y notifíquese.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Francisco de Quito, 13 de octubre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas, notifico la sentencia que antecede a la Dra. Mónica Guerra Hoyos, abogada defensora del señor Quinchuela Hidalgo Jorge Oswaldo, mediante boleta publicada en el correo electrónico monicaguerrahoyos@hotmail.com .- Al señor Quinchuela Hidalgo Jorge Oswaldo y al público en general, se notifica mediante boletas publicadas en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.-

Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA